



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Decreta Secuestro Inmueble
Ordena Notificar Acreedor Hipotecario
Dispone Inmovilización Vehículo
Agrega Despacho Comisorio
Decreta Medida Cautelar

Proceso: Ejecutivo Mixto

Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Financiera Cofincafe

Ejecutados: Milton Javier Sánchez Castaño y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2021-00233-00

Febrero quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar de embargo aquí decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-162362 se ordenará su secuestro.

Ahora, como de las anotaciones 10 y 11 se desprende la existencia de hipoteca y ampliación de esta en favor del señor Alexis Hurtado Navarrete se ordenará su citación a fin de que en el término de veinte (20) días haga valer su crédito sea o no exigible bien sea en este asunto o en proceso separado conforme lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P.



Frente a la comunicación recibida de la Subsecretaría de Tránsito de Calarcá en la que devuelven el despacho Comisorio 005 debidamente diligenciado se dispondrá agregar al expediente.

De otro lado, obra respuesta de la Secretaría de Tránsito de Guacarí en la que se informa la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre el rodante de placas KUM 077 acompañada del respectivo certificado de tradición, razón por la que se ordenará su aprehensión.

Finalmente, de cara a la solicitud de medida cautelar de embargo de los dineros que el ejecutado Milton Javier Sánchez Castaño titula como socio o afiliado de la Sociedad Expreso Cafetero S.A.S se accederá a su decreto.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-162362 de propiedad de la ejecutada Amparo Castaño, situado en la Manzana 10 Lote # 1 Urbanización Brasilia Nueva de la ciudad de Armenia.



Para el efecto se comisiona al Alcalde Municipal de Armenia, a quien se le otorgan las facultades de designar y/o remover secuestre y fijar sus honorarios por la actuación en la diligencia, además de la facultad de subcomisionar. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del acreedor hipotecario Alexis Hurtado Navarrete a fin de que conforme lo reglado en el artículo 462 del C.G.P haga valer su crédito sea o no exigible en el término de veinte (20) días en proceso separado o en el que se le cita.

TERCERO: AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio 005 debidamente diligenciado y a través del cual se adelantó el secuestro del vehículo de placas WSJ – 653.

CUARTO: ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas KUM 077, mismo que conforme petición de la medida cautelar circula por las vías de la nación al tratarse de un vehículo de transporte público de pasajeros.

Para el efecto, líbrese oficio con destino a la Policía Nacional de Carreteras y a la Sijin Sección Automotores a efectos de que procedan a inmovilizar el vehículo y ponerlo a disposición de este despacho.



QUINTO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que el ejecutado Milton Javier Sánchez Castaño titule al interior de la Sociedad Expreso Cafetero S.A.S en calidad de socio o afiliado.

Líbrese oficio con destino a la referida entidad ordenando el acatamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 022 del 16-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82664973849053bf5942e2b0103bba906bf2d4fb7482aa82ca5fc1164704db1b**

Documento generado en 15/02/2022 05:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>